

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES POR LA QUE SE DISPONE ESTABLECER TRÁMITES DE AUDIENCIA Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ATRIBUYEN A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LAS COMPETENCIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS FERROVIARIOS Y TRANVIARIOS DE ANDALUCÍA, Y POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 160/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, Y EL DECRETO 175/2018, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El proyecto de Decreto por el que se atribuyen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias para la explotación de las infraestructuras y servicios ferroviarios y tranviarios de Andalucía, y por el que se modifican el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, tiene por objeto la atribución a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de las competencias para la puesta en marcha y posterior conservación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras una vez construidas y de la administración y gestión de los servicios ferroviarios y tranviarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de la potestad expropiatoria, y sin perjuicio de las competencias de ordenación, planificación y programación correspondientes a la Consejería competente en materia de transporte. Todo ello en el marco de lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, así como en la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

Si bien el proyecto de decreto que se plantea afecta a aspectos organizativos referidos a la atribución de competencia en relación con la explotación de las infraestructuras y servicios ferroviarios y tranviarios de Andalucía, se considera pertinente el sometimiento del proyecto a los trámites de audiencia y de información pública de la ciudadanía para que pueda realizar las observaciones y sugerencias que estime oportunas.

Dado el carácter indirecto de la posible afección del proyecto de Decreto sobre los intereses de la ciudadanía, el trámite de audiencia no se otorga a la ciudadanía directamente, sino a través de las entidades, organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece un plazo de quince días hábiles para audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se atribuyen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias para la explotación de las infraestructuras y servicios ferroviarios y tranviarios de Andalucía, y por el que se modifican el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	08/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9X8QB8M25F9AUBDBDU9L6BD9X	PÁG. 1/2	



Primero. Establecer trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se atribuyen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias para la explotación de las infraestructuras y servicios ferroviarios y tranviarios de Andalucía, y por el que se modifican el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por un plazo de quince días hábiles. Dado el carácter indirecto de la posible afección del proyecto de Decreto sobre los intereses de la ciudadanía, el trámite de audiencia se otorga a través de las entidades, organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, considerando como tales las que se señalan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se atribuyen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias para la explotación de las infraestructuras y servicios ferroviarios y tranviarios de Andalucía, y por el que se modifican el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y el Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor durante un plazo de quince días hábiles.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES

Fdo.: José Miguel Casasola Boyero

ANEXO

TRÁMITE DE AUDIENCIA

1. ORGANIZACIONES SINDICALES:

- Comisiones Obreras (CCOO) Andalucía
- Unión General de Trabajadores (UGT) Andalucía
- Unión Independiente de Trabajadores de Andalucía (UITA)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

3. ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS:

- Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA)
- Unión de Consumidores de Andalucía

4. Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO

08/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm9X8QB8M25F9AUBDBDU9L6BD9X

PÁG. 2/2

